

de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales resoluciones, y las sucesivas que de ellas traigan causa, por su disconformidad a derecho.

— Declarar y declaramos procedente que se repongan las actuaciones del concurso de autos al momento anterior a formularse por la Comisión Provincial de Selección de Personal del caso la correspondiente propuesta de adjudicación de la plaza de la especialidad de Traumatología por el turno de escala nacional, para que, antes de formularse tal propuesta, en lo que a dicha plaza y turno afecta, disponga que el concursante don Luis Fernández Arias-Argüello realice las pruebas prácticas de aptitud en la referida especialidad, a cuya superación quedará subordinada la propuesta para la plaza de referencia.

— Condenar y condenamos a la Administración a estar y pasar por la precedente declaración.

Sin expresa imposición de costas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

6734

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.463, interpuesto contra este Departamento por don Cándido Manuel González García, sobre traslado de oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de marzo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.463, promovido por don Cándido Manuel González García, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Manuel González García contra las resoluciones de la Subsecretaría de la Salud del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fechas veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho y ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Declarar y declaramos la incompetencia del órgano que tales resoluciones dictó, en cuanto éstas se refieran o afecten a la petición del recurrente de traslado de su oficina de farmacia, basada en el artículo primero del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, y en cuyo particular extremo, y en consecuencia, tales resoluciones quedan anuladas por su disconformidad a derecho.

— Desestimar y desestimamos las restantes pretensiones del recurrente, con la paralela confirmación de las resoluciones recurridas, por su conformidad a derecho, en cuanto las mismas hagan referencia a las peticiones basadas en el artículo quinto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, el cual fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

6735

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Perich Ros, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de junio de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.302, promovido por don José Perich Ros, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan José Valverde Perea, en nombre y representación de don José Perich Ros, contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, las que anulamos por no ser conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, habiendo sido admitido tal recurso en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

6736

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.284, interpuesto contra este Departamento por el ilustre Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de mayo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.284, promovido por el ilustre Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, sobre convocatoria de concurso para proveer determinadas plazas de residentes de primer año en las especialidades de «Análisis clínicos y Bacteriología», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueja, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, contra la resolución de la Subsecretaría de la Salud de diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra aquella y, en su consecuencia, anulamos, por no ser conforme a derecho, la base tercera de la indicada resolución en cuanto desconoce el derecho de los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas para concurrir a las plazas de residentes de primer año en las especialidades de «Análisis clínicos y Bacteriología», derecho que les corresponde, y así lo declaramos expresamente, y desestimamos las restantes pretensiones del recurso; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

6737

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Frumencio Sánchez Hernández, sobre desarrollo orgánico del referido Departamento.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 19 de mayo de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.754, promovido por don Frumencio Sánchez Hernández, como Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, contra Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 21 de octubre de 1977, sobre desarrollo orgánico del referido Departamento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Frumencio Sánchez Hernández como Presidente del Consejo General de los Colegios Veterinarios de España, y actuando en representación de la citada Corporación, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día veintisiete), que desarrolla la estructura orgánica del referido Departamento, en cuanto que establece dentro de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica, apartado nueve, un Servicio de Control Bromatológico que extiende su competencia a materias no específicas del campo farmacéutico, debemos

declarar y declaramos que la Orden ministerial recurrida es conforme a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

6738

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Morais Luque, sobre concurso para la provisión de plaza de Jefe de Servicio de Tocoginecología.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de julio de 1981, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 47.443, promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 40.975, interpuesto por don José Morais Luque, sobre concurso para la provisión de plaza de Jefe de Servicio de Tocoginecología, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de diez de julio de mil novecientos setenta y nueve (recurso cuarenta mil novecientos setenta y cinco) y al que coadyuvan los Procuradores señores Zapata y Padrón, en nombre y representación, respectivamente, de don Abelardo Martínez de la Lastra y del Instituto Nacional de la Salud, debemos revocarla en todas sus partes, y en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso número cuarenta mil novecientos setenta y cinco, promovido por la representación de don José Morais Luque contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de dos de agosto y diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis (y las desestimativas de la reposición de cuatro de marzo y dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete); resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conformes a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

6739

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 35.614, interpuesto contra este Departamento por don Angel Aranda Torres, sobre expediente disciplinario.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de febrero de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 35.614/79, promovido por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada el 21 de junio de 1979, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.250, interpuesto por don Angel Aranda Torres, sobre expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia dictada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

6740

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Vallejo Maestro, sobre sanción.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 14 de mayo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.401, promovido por don Salvador Vallejo Maestro, sobre sanción de multa por utilización de aditivos prohibidos en la elaboración de la masa panaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos uno, interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absorbiendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Salud Pública.

ADMINISTRACION LOCAL

6741

RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Diputación Provincial de Barcelona, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de «Construcción de vías lentas en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Granollers a Girona».

Declarada de urgencia, por acuerdo de la Generalitat de Catalunya de 30 de diciembre de 1981, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, aprobado definitivamente por acuerdo plenario, de 26 de septiembre de 1980, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de marzo de 1981 la relación individualizada de propietarios que preceptúa el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los solos efectos de subsanación de errores y omisiones; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación, se hace saber por el presente anuncio que los días que se expresan a continuación y a las horas que se señalan el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento, al objeto de trasladarse sobre el propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran. Será lugar de reunión el Ayuntamiento del término municipal en que se hallen ubicados los bienes afectados.

Término municipal de Granollers

A las diez horas del día 21 de abril de 1982

Finca número 1.—Propietario: Don Nicolás Riera Marsá. Polígono 3. Parcelas 31, 51 y 29.

Finca número 2.—Propietario: Don Francisco Javier Armengol Pujol. Polígono 3. Parcela 28.

Finca número 3.—Propietario: Don Agustín Armengol Creus. Polígono 3. Parcela 53.

Finca número 4.—Propietario: Don Manuel García Cervantes. Polígono 3. Parcela 54.

Finca número 5.—Propietario: Don Delmiro Estapé Ortafá. Polígono 3. Parcelas 23, 24 y 19.

Finca número 6.—Propietario: Don Vicente Buñuel Vila. Polígono 4. Parcela 25.

Finca número 7.—Propietario: Don Manuel Estrada Planas. Polígono 4. Parcela 26.

Término municipal de Les Franqueses

A las doce treinta horas del día 21 de abril de 1982

Finca número 8.—Propietario: Conservas Puig. Polígono 10.

Barcelona, 2 de marzo de 1982.—El Secretario.—4.650-E.